

Novedades



Extinción de obligaciones de recuperación onerosa

*Emitida el 3 de enero de 2023 y publicada en la Gaceta Tributaria del SRI.

Mediante la Resolución No. DZ7-DZOREXC24-00000002, la **Dirección Zonal 7** del Servicio de Rentas Internas (SRI), declara:

La extinción de las obligaciones tributarias administradas por esta entidad, incluidos intereses y multas, que se encuentran detalladas en el anexo de la presente resolución, por tratarse de obligaciones de extinción onerosa, es decir, obligaciones de hasta un salario básico unificado (SBU); y, que respecto a las mismas se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro.

Suspensión Temporal de Plazos y Términos

*Mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000001, suscrita el 10 de enero de 2024.

El Servicio de Rentas Internas suspende temporalmente todos los plazos y términos relacionados con los procedimientos administrativos tributarios. Esto se lleva a cabo con el fin de respetar las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa.

La suspensión estará vigente desde el 10 de enero hasta el 12 de enero de 2024, ambos días incluidos.

Disposiciones

- La suspensión de plazos y términos no se aplicará a la remisión contemplada en la disposición transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.
- Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán tener en cuenta lo establecido en la presente Resolución en el desarrollo de sus respectivos procesos.
- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

<u>Aprobación del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP)</u>

*Mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000002, emitida el 10 de enero de 2024

El Servicio de Rentas Internas aprueba el Anexo RDEP para la presentación de retenciones en la fuente bajo relación de dependencia.

Sujetos obligados e información

Los empleadores (sociedades o personas naturales) deben presentar el Anexo RDEP con información sobre retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia. El período abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Sujetos no obligados

Exenciones para ciertos casos, como empleadores sin empleados en relación de dependencia, empleadores de servicios domésticos remunerados, estados extranjeros, organismos internacionales, empleadores en el RIMPE categorizados como negocios populares, y condominios.



Forma y plazo de presentación

Los sujetos obligados deben presentar el Anexo RDEP a través del portal web institucional www.sri.gob.ec. Deben seguir el formato y las definiciones técnicas establecidas para este propósito, las cuales están disponibles en el mismo portal.

El Anexo RDEP deberá ser presentado según el noveno dígito del RUC del respectivo sujeto obligado, conforme el

siguiente cuadro:

Noveno dígito del ruc	Fecha máxima de entrega
1	10 de enero
2	12 de enero
3	14 de enero
4	16 de enero
5	18 de enero
6	20 de enero
7	22 de enero
8	24 de enero
9	26 de enero
0	28 de enero

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Disposiciones

El formulario 107, que documenta las retenciones de impuestos sobre los ingresos laborales, se genera exclusivamente a través de la aplicación DIMM ANEXO. Los empleadores deben entregar este formulario a sus trabajadores según los plazos y condiciones establecidos por la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. La entrega de la información de retenciones por impuesto a la renta para empleados asalariados, referente al periodo **del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, se llevará a cabo a través del Anexo RDEP disponible en www.sri.gob.ec. Se requiere seguir la Ficha Técnica publicada en el portal y seguir el calendario establecido, el cual está vinculado al noveno dígito del RUC.

Noveno dígito del ruc	Fecha máxima de entrega
1	23 de enero
2	25 de enero
3	29 de enero
4	30 de enero
5	31 de enero
6	01 de febrero
7	02 de febrero
8	05 de febrero
9	06 de febrero
0	07 de febrero

ENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec







in 🖸 censusec 🖂 info@censusec.com.ec